



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079 -2020-ANA-DCERH

Lima, 05 OCT. 2020

VISTO:

El escrito presentado el 01.09.2020 ingresado con Código Único de Trámite N° 220948-2019, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia N° 180, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, solicitando el desistimiento del procedimiento de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 126-2014-ANA-DGCRH de fecha 03.06.2014, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Unidad Operativa Ares, ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla y departamento Arequipa, modificada mediante Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 260-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 24.12.2015;

Que, mediante Formulario N° 001 presentado el 04.11.2019, **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, solicitó la renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Unidad Operativa Ares, ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla y departamento Arequipa;



Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137° y el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la connotación del procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde encauzar de oficio el procedimiento como una solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgado con Resolución Directoral N° 126-2014-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 260-2015-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta N° 357-2019-ANA-GG/DCERH de fecha 23.12.2019, esta Autoridad remitió a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, el Informe Técnico N° 379-2019-ANA-DCERH-AEAV, donde se formularon cuatro (04) observaciones a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, a través de la Carta N° 004-2020-ANA-DCERH de fecha 16.01.2020, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles, para la presentación de las observaciones, solicitado mediante escrito presentado 10.01.2020;

Que, mediante escrito presentado el 24.01.2020, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, presentó el sustento para la absolución de la observación planteada a su solicitud;

Que, con documento del visto, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, solicitó el desistimiento del procedimiento iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 446-2020-ANA-DCERH-AEAV, este Despacho recomienda aceptar el desistimiento propuesto por la administrada, y en consecuencia declarar la terminación del procedimiento de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Unidad Operativa Ares, ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla y departamento Arequipa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 530-2020-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la administrada;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, y declarar la conclusión del procedimiento sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales de la Unidad Operativa Ares, ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla y departamento Arequipa; y,



Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en aplicación de los artículos 86° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, y, en consecuencia, declarar la terminación del procedimiento de la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Unidad Operativa Ares, ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla y departamento Arequipa, otorgada con Resolución Directoral N° 126-2014-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 057-2015-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 260-2015-ANA-DGCRH, iniciado mediante escrito presentado el 04.11.2019.

**ARTÍCULO 2°.** - Notificar copia de la presente resolución, el informe técnico y legal que la sustentan a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**



Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua